ACTA DE AUDIENCIA DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA No.117759 del 17 de octubre de 2023, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y LA FIRMA UNION TEMPORAL GRUPO ADIN., representada legalmente por el señor ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE.

En Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 2:00. pm, se reunieron de manera virtual y en la Sala de Juntas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, con el fin de llevar a cabo audiencia de trámite administrativo sancionatorio contractual, correspondiente A LA ORDEN DE COMPRA No.117759 del 17 de octubre de 2023, suscrito entre LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA y la firma UNION TEMPORAL GRUPO ADIN. identificada con NIT No. 901.468.830, en virtud de la citación de fecha 31 de octubre de 2023.

Asisten a la audiencia, de manera virtual vía Life Size, el Representante Legal de la firma UNION TEMPORAL GRUPO ADIN., señor **ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE.**

La Apoderada de la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. con NIT. 860.009.578-6, Señora MARCELA GALINDO DUQUE identificada con C.C. No. 52.862.269, quien confiere poder dentro de la audiencia al señor RONALD ALBERTO RODRIGUEZ COLMENARES identificado con CC No.79.987.94 y T.P. No.245.128 del C.S.J., abogado que remitió en oportunidad los documentos correspondientes, por lo cual se acepta el poder otorgado.

Por parte del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, la señora Directora Dra. CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA; la Supervisora del Contrato Dra. MARIA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO, el Coordinador del Área Jurídica, Dr. FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO, la Dra NATALIA MUÑOZ TOBAR – Profesional Universitario, la señora HELDA MARIA AYALA MORENO-Técnico Administrativo, como con el fin de llevar a cabo Audiencia de Trámite Administrativo Sancionatorio Contractual.

La Señora Directora agradece la asistencia de las partes y continua la intervención del Coordinador del Área Jurídica, a efecto de leer el orden del día y dar continuidad a la audiencia:

El Coordinador del Área Jurídica procede a leer el,

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la audiencia y designación de secretaria ad-hoc.
2. Verificación de la asistencia del Representante Legal y personas autorizadas.
3. Desarrollo de la audiencia - circunstancias de hecho que motivan la actuación.
4. Lectura de posibles normas o clausulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.
5. Uso de la palabra al Representante Legal de la Firma UNION TEMPORAL GRUPO ADIN. o a quien lo represente para que presente sus descargos o rinda explicaciones del caso, aporte pruebas y controvierta las presentadas por la Entidad.

6. Uso de la palabra a la firma garante - SEGUROS DEL ESTADO S.A., a quien lo represente para que presente sus descargos o rinda explicaciones del caso, aporte pruebas y controvierta las presentadas por la Entidad.
7. Uso de la palabra al Supervisor del Contrato.
8. Uso de la palabra al Coordinador del Área Jurídica.
9. Decisión administrativa.
10. Lectura Acto Administrativo

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.**

La señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, presenta un saludo a los asistentes y declara formalmente instalada la audiencia de Trámite Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento en la ejecución de la ORDEN DE COMPRA No.117759 del 17 de octubre de 2023. Se designa como secretaria Ad-hoc de esta audiencia a la Dra NATALIA MUÑOZ TOBAR.

2. **VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y PERSONAS AUTORIZADAS.**

El Coordinador del Área Jurídica procedió al inicio de la audiencia a conceder el uso de la palabra para la presentación de las partes.

POR PARTE DE LA DESAJ

POR PARTE DE LA UNION TEMPORAL GRUPO ADIN

POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

3. **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA - CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN.**

El Coordinador del Área Jurídica de la DESAJ, procede a dar lectura de las Circunstancias de hecho que motivan la actuación, no obstante encontrarse relatadas en el oficio DESAJCLO23-4856 del 31 de octubre de 2023, por lo cual dará lectura a los apartes relevantes que convocan a la audiencia, las cuales constan en el audio de la audiencia que hace parte integral de la presente Acta.

Como quiera que fue allegado al correo escrito denominado “cesión”, se procede a dar lectura al mismo, habida consideración que para las decisiones que corresponda debe tenerse en cuenta y con el fin de que la entidad se pronuncie al respecto.

4. **LECTURA DE POSIBLES NORMAS O CLAUSULAS VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRIAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN**

El Coordinador del Área Jurídica de la DESAJ, conforme al informe presentado por el supervisor del Contrato, procede a leer las normas correspondientes conforme se expuso en el oficio de citación.

5. **USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA UNION TEMPORAL GRUPO ADIN. O A QUIEN LO REPRESENTANTE PARA QUE PRESENTE**

SUS DESCARGOS O RINDA EXPLICACIONES DEL CASO, APORTE PRUEBAS Y CONTROVIERTA LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD.

Se concede el uso de la palabra al señor **ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE, intervención que queda registrada en la plataforma Life Size.**

Señaló: (1:05). Señaló que es un contrato que no tiene Acta de Inicio, que le cerraron los micrófonos y no hubo acuerdo previo, la pregunta es la siguiente, en la misma reunión solicité la cesión y a la fecha no la han aprobado. Igualmente solicitaron, que el Acta fuera cambiada, con la que envió la entidad no estaban de acuerdo. La leyeron el acta dos señoras, e indicó que comenzaron mal porque había una señora un poco agresiva. El Acta que él no aceptó y no se concluyó nada. Y Por cierto borraron los puntos en esos documentos no los pudieron corregir, lo enviaron como si estuvieran leyendo. No hubo cambio del tema en el Acta de Inicio. El cto tiene un factor que es un detrimento que tiene para el Contratista. En el Acta de Inicio…La Póliza fue confirmada y recibida por ustedes y enviada el 30 de octubre, cto que iniciaba el 1 noviembre. Los mismos empleados comentaron que el cto comenzaba hasta el 30 de noviembre, entonces no se explica porque conmina al Contratista para afectarlo con sanción multa, lo que se trata es de resolver un servicio y no crear un problema. Se leyó un Acta Inicio que no esta prestablecida en el Simulador, un poco prevendas…gastos funerarios, compra supermercados con descuentos, yo no estuve de acuerdo en más de 1 punto. Helda iba borrando, hay una señora que fue bastante grosera y la reunión no llegó a un término y se estaba dentro del tiempo prestablecido…tengo entendido que renovaron con el Contratista anterior, tal como lo comentaron unos empleados, a pesar de que el acta de inicio no había comenzado, yo había autorizado para iniciar al 1 de noviembre, entonces, estamos hablando de un incumplimiento o de una falta grave de la propia entidad, si ustedes lo renovaron hasta el 30 de noviembre. Nosotros tomamos la decisión del 30 de octubre, la información de 18 operarios, es un tráfico de influencias, de cambiarlos o seguir con ellos, ya había una orden directa de continuar con ellos, eso es potestad del Contratista, (tráfico de influencia) nos comunicamos con ellos, el 30 de octubre. H0 sorpresa la entidad se entera que el 30 noviembre (sic) renovaron el contrato.

Hasta ahora no hemos firmado el Acta de Inicio, hay un detrimento, se puede hacer la cesión, hay algo que debe quedar claro, la entidad ha faltado a la verdad, cayó y omitió la entidad con un contrato renovado hasta el 30 de noviembre y es una falta de respeto, como el de la señora el día de la reunión. Teníamos intención de dar continuidad el 1 noviembre y ya se había realizado la renovación.

1. Ustedes toman la decisión de la de cesión.
2 No ha incumplimiento de contrato, la empresa no tiene que ver con cuestiones internas, recuerdo que se les estregó un borrador, que hasta hoy no ha sido aprobado.
Sorpresa que los operarios contrato que se renovó hasta el 30 nov, irrespetuosa el 25 octubre.
No estamos incumplimiento, cuando un acta de inicio con 7 páginas, no hay derecho, con una cantidad prebendas para operarios.

El simulador es Ley para las partes, solicito la SUPLICA y cesión del contrato, y si toman la decisión de no autorizar, empiezo al 1 de diciembre, a pesar de que voy a pérdida.

La entidad puede tomar la decisión, pues tiene un detrimento al erario del contratista.

Si llegamos a la situación para comenzar el 1 de diciembre de 2023, la empresa no es cualquier empresa.

Suplica para dar cesión, sino se puede dar estoy listo para empezar al 1 de diciembre, eso esta claro e indicado de la situación de renovación. Tráfico de influencia, ustedes tomaron la decisión.

Lleguemos a un mutuo acuerdo y estoy dispuesto a cualquier entendimiento. 1:20

6. **USO DE LA PALABRA AL GARANTE- SEGUROS DEL ESTADO S.A., O A QUIEN LO REPRESENTE PARA QUE PRESENTE SUS DESCARGOS O RINDA EXPLICACIONES DEL CASO, APORTE PRUEBAS Y CONTROVIERTA LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD.**

Se concede el uso de la palabra al Doctor RONALD ALBERTO RODRIGUEZ COLMENARES, en calidad de Apoderado de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., el cual intervino en la presente audiencia y sus apreciaciones se encuentran consignadas en el audio de la audiencia que hace parte integral de la presente Acta.

1:21. Solicita la posibilidad de suspensión de la audiencia, art.86 de la ley 1474 de 2011, la compañía ve que se solicita la cesión del contrato, por ello solicita la suspensión para que sea analizada la solicitud y en caso de igual forma se estudie la posibilidad de iniciar el 1 de diciembre o se aclare la póliza que se va afectar. Pues no están garantizando una ORDEN DE COMPRA, sino un Contrato, porque no éste no ha tenido la posibilidad de iniciar, pues en este caso afectan es la póliza de seriedad de la oferta, toda vez que la póliza 10105555 no haría parte de esta modalidad, porque no se pudo firmar el acta de inicio.

Esboza en el contrato de seguros no es posible, afectar la póliza, toda vez que no es la póliza de seriedad de la oferta.

Las autoridades administrativas no tienen la posibilidad de sancionar a su antojo, debe actuar conforme a la norma, debe proponer y ponderar debido a la gravedad de la sanción.

Si bien es cierto la entidad enunció las multas posibles no dijo la cantidad, toda vez que la entidad no lo enunció y por ello se debe tasar conforme…. Se interrumpe …para aclarar que la entidad no ha sancionado….básicamente no me extiendo en la proporcionalidad, la compensación de la sanción…conforme a los art. 1714 y 1715 del C.C., que extingue la posibilidad de la sanción…es decir, en dado caso que se llegue a multar al Contratista estos dineros se deben tomar en caso de sanción.

Se le de la oportunidad al contratista de cesionar el contrato o de comenzar el contrato de acuerdo…. Y aclare la póliza que piensan afectar, toda vez que no aplicaría a la póliza porque ni siquiera el contrato no iniciado….no podría verse a afectada dicha póliza.

7. USO DE LA PALABRA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La entidad se pronuncia respecto a los puntos enunciados por la ASEGURADORA, en los siguientes términos: (1:36).

En la Ley 1150 de 2007, parágrafo 5 del artículo 2, respecto a las ordenes de compra, que se generen en virtud de Acuerdo Marco de Precios generados que fue realizado por Colombia C. E. con varios proveedores, y las entidades podrán a través de celebrar orden de compra, lo cual la O.C. es un contrato prestación de servicios, para garantizar el aseo, tal es así que deben aportar unas pólizas, el Acuerdo es muy claro en señalar que …dichas garantías deben ser aportadas por el Contratista dentro de los 3 días siguientes a la colación con la finalidad de que se cumpla n los requisitos consagrados para su ejecución conforme art 40 de la ley 80 de 1993, por eso no es de recibo afirmar que la garantía aportada no es válida para el contrato, pues es un requisito de Ley garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a través de unas pólizas, tal es así que la U.T. ADIN, aportó la póliza la No……5555, efectivamente tiene como asegurada a esta entidad, donde se evidencia que cubre diferentes amparos, así las cosas, efectivamente la UT. ADIN, aportó las pólizas, pero no dentro de los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, **3 días hábiles**, siguientes a la colación de la orden de compra, sino el día 30 de octubre de 2023, es decir, **TRECE (13) días** después a la colación de la orden de compra, a pesar de los múltiples requerimientos realizados, por correo electrónico y llamadas telefónicas que le permitiera a la entidad tener tranquilidad en la correcta prestación del servicio, por cuanto de no hacerlo, se afectaría la prestación del mismo en el centro y en el norte del Valle del Cauca.

Respecto al Acta de Inicio, se realizó la reunión el 25 de octubre, la cual es un reflejo de los requisitos para la ejecución, como garantías, en el A.M.P. señala una serie de requisitos para la suscripción de la misma, la cual entre ellos, en el numeral 7.75 estan: -Los proveedores deben establecer algunos de los beneficios ahí establecidos, plan de descuentos con aseguradora, cajas de compensación, eps, convenios con cadenas comerciales para adquirir productos, convenios o becas con instituciones de educación superior reconocidas, programa de facilidad de ahorros en instituciones financieras, descuentos planes exequiales.etc…la entidad en ningún momento le dijo

al Contratista, establezca **todos** los beneficios, sino que informara cual de ellos le iba aplicar a los operarios de la prestación del servicio, conforme lo establece el A.M.P.

De igual forma, establece el A.M.P. que el Contratista debe informar a la entidad los operarios con los cuales va a prestar el servicio, y también acreditar las hojas de vida del personal con la que va a prestar el servicio, por lo cual la entidad al 30 de octubre verificó que el contratista no había allegado los documentos requeridos, y no había contratado a nadie, no había realizado los exámenes médicos y vía telefónica con las personas que estaban presentes en la audiencia la empresa afirmó que iban a prestar el servicio con las personas que ya estaban laborando en el acuerdo anterior y, que si esas personas no salían bien en los exámenes, la desvincularían, es decir, iban a prestar el servicio sin el cumplimiento de las normas legales.

Conforme a lo anterior, se aclara que la entidad en ningún momento esta realizando tráfico de influencias con el personal que se encuentra laborando, por el contrario el día que se habló posterior para la ejecución del contrato se preguntó si cuentan con personal e informaron que para facilitar las cosas iban a adelantar el contrato con el personal que estaba vinculando, incluso, solicitaron a la entidad las hojas de vida, y se les aclaró que las hojas de vida no iban a ser enviadas por la entidad, que es un proceso interno que le asiste a la empresa contratista, con el personal, y se le remitió a la base de datos del personal, la cual esta sujeta a las evaluaciones que se debe realizar al personal que vaya a prestar el servicio, para saber si es apto o no para la prestación del servicio que se iba a contratar.

Entonces, la Entidad, al no contar con la póliza correspondiente dentro del término, al no contar con los documentos e información del futuro personal que iba a contratar la UT GRUPO ADIN, y ante el silencio guardado por la UT, ante los insistentes correos, llamadas telefónicas, mensajes, y al escuchar que en la reunión del 25 de octubre el interés de la UT GRUPO ADIN, de solicitar la cesión del contrato; y, con el fin de garantizar la prestación del servicio la Entidad se vió en la necesidad y obligación de modificar la Orden de Compra, con el fin de prorrogar el inicio de ejecución de la misma, por un mes más, teniendo en cuenta la caótica situación presentada con la UT GRUPO ADIN.

Así mismo, conforme a la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Marco de Precios, se requiere que el Contratista acredite estar al día en el pago de la seguridad social y pago de aportes parafiscales, por ello se requirió esta documentación conforme a la ley 789 de 2002, que prevé que las personas jurídica la deben certificar con la firma del Representante Legal y Revisor Fiscal; certificación que tampoco fue allegada y que en el oficio recibido el día 8 de noviembre, la UT, manifiesta que esta va hacer enviada, cuando el personal sea vinculado a la empresa, desconociendo nuevamente con este actuar las obligaciones que le asisten en calidad de Contratista con el Estado.

En vista de lo anterior, la entidad observa que efectivamente la cesión del contrato es el paso más adecuado para a seguir con el fin de no afectar la prestación del servicio contratado, por lo cual se solicita que la UT GRUPO ADIN, de alcance a la solicitud realizada el día de ayer e indique cual es el Contratista con el cual realizaría la cesión; por ello la entidad ante toda esta circunstancias, de manera previa remitió correo electrónico a los Contratistas que había sido seleccionado en el Acuerdo marco y recibió respuesta únicamente de dos Proveedores interesados de la Región 4, BRILLASEO y GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA, este trámite, como lo indica el Acuerdo Marco es el Contratista, quien debe indicar con cual de ellos realizaría el procedimiento, para que la entidad pueda continuar con el trámite ante C.C.E, conforme al Acuerdo Marco, por lo cual para el día de mañana (10 de noviembre) al medio día, deberá informar con quien realizaría la cesión del contrato.

Por lo que la audiencia se suspende hasta el día 15 de noviembre a las 8:00 am, y se reiteró el plazo para contar con la solicitud de cesión e informar quien es la persona con la que va a realizar el mismo. 3:56 PM de la tarde.

Se reanuda la audiencia el día 15 de noviembre de 2023, a las 8:00 am, fecha en la cual se procede a confirmar la asistencia del representante legal de la Unión Temporal Grupo ADIN y del Apoderado de la aseguradora, así como los representantes de la Entidad. Y conforme al orden del día se procede a:

8. **Uso de la palabra al Coordinador del Área Jurídica.**

De conformidad con lo acreditado en la audiencia y los soportes respectivos previos a la convocatoria, es inequívoco el incumplimiento de las obligaciones que le corresponde al Contratista conforme al Acuerdo Marco de Precios, en relación a la orden de compra 117759 de fecha 17 de octubre de 2023, en los aspectos que más adelante se detallará, los cuales, no fueron debidamente desvirtuados por el Contratista, quien sólo se refirió a circunstancias en relación a la reunión del día 25 de octubre de 2023 y en la cual hizo mención a la cesión del contrato, y a la actitud que calificó de agresiva e irrespetuosa de una funcionaria de la Administración, así mismo, considera que las prebendas concebidas para los empleados y los requisitos exigidos por la entidad, constituyen, a su juicio, un detrimento contractual.

El incumplimiento acreditado, en relación a las obligaciones que le asisten al Contratista se resumen en los siguientes aspectos:

1. **La póliza de garantía de cumplimiento, exigida, y la cual debió allegar a la entidad dentro de los 3 días hábiles de la colocación de la orden de compra, fue remitida tan solo 13 días después, es decir, debió allegarla hasta el día 20 de octubre de 2023, y la remitió hasta el día 30 de octubre, a tan solo un día para el inicio del contrato, pese a los múltiples requerimientos realizados por correo electrónico, llamadas telefónicas, mensajes de texto. Es de resaltar, que no allegó ninguna prueba que indicara que la expedición y remisión de la póliza en forma tardía, obedeciera a razones imputables a la aseguradora.**

2. **El Contratista tampoco informó de manera oportuna, los operarios con los cuales iba a prestar el servicio requerido, y por consiguiente no allegó la documentación requerida como exámenes médicos y demás documentación exigida conforme a la normatividad legal y a lo establecido en el Acuerdo Marco de Compras, pues como el mismo representante legal lo manifestó, tan solo el día 30 de octubre de 2023, fecha en la que remitió la póliza correspondiente, solicitó la información de los operarios para ejecutar el contrato, fecha en la cual también evidenció que la entidad prorrogó la Orden de Compra que estaba vigente hasta el día 31 de octubre por un mes más, que como se manifestó en la audiencia anterior, obedeció al incumplimiento en la remisión de la documentación requerida por parte del Contratista y a la necesidad de la entidad de continuar prestando el servicio de aseo en los despachos judiciales que operan en la región 4.**

Ahora bien, como quiera que el Contratista procedió dentro de los términos exigidos por la Entidad a surtir el trámite correspondiente para la cesión del contrato, el cual en la actualidad la Dirección Ejecutiva Seccional se encuentra adelantando ante Colombia Compra Eficiente, se considera pertinente que se suspenda la presente audiencia a efecto de que se obtenga el aval de la Colombia Compra Eficiente, sobre dicha cesión y la entidad pueda convalidar la efectividad de la misma.

No obstante lo anterior es pertinente resaltar al Representante Legal de la Unión Temporal Grupo ADIN, que de no ser aceptada dicha cesión por parte de Colombia Compra Eficiente, se encontraría en la obligación de proceder a ejecutar el Contrato que le fue otorgado a través de la orden de compra 117759.

Así las cosas, es procedente la suspensión de la audiencia a efecto de que la Entidad pueda obtener el aval de la Cesión de Colombia Compra Eficiente y una vez se haya determinado dicho aspecto, reanudar la audiencia para la actuación que corresponda.

Se procedió a fijar como nueva fecha para reanudación de la audiencia el día 22 de diciembre de 2023, sin embargo, el representante legal de la UT grupo ADIN, solicitó que la audiencia se reanudara en enero de 2024, en virtud de requerir unas pruebas y por encontrarse la UT en cierre contable y vacaciones colectivas. Proposición que fue aceptada

por lo cual se reprogramó la reanudación de la diligencia de audiencia para el día marte 23 de enero de 2024 a las 10:00 AM.

Reanudada la audiencia el día y hora señalado, encontrándose las partes en la misma, e identificándose como corresponde, el Señor ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE, Representante Legal de UNION TEMPORAL GRUPO ADIN, confirió poder al abogado IVAN MARCELINO TERÁN LARA, identificado con CC No.1.010.202.406 de Bogotá y T.P. No.287.629 del CSJ., quien aceptó el mandato conferido y se le reconoció personería para actuar en el trámite de la audiencia y subsiguientes. Señaló como correo para notificaciones i.teran@tlegal.co

Se dejó constancia que la Dra. María del Socorro Marín Cataño, comunicó que presenta inconvenientes con el micrófono pero que escucha bien el trámite de la audiencia.

De igual forma, se deja constancia que el Representante Legal de la Empresa señor Herrera Monsalve insistió en que se reservó el derecho de presentar pruebas tal como dejó constancia en la audiencia pasada, a lo que se le respondió que, el orden del día, establece la lectura de la decisión administrativa y que tendrá oportunidad de presentar los recursos y pruebas que considere pertinentes al interponer el recurso de reposición. No obstante lo anterior, en forma irrespetuosa calificó de negligente al Coordinador del Área Jurídica, por lo que fue exhortado a mantener la compostura y que sus manifestaciones las presente a través de su apoderado en forma principal.

9. DECISIÓN ADMINISTRATIVA

Una vez escuchadas las intervenciones, el concepto emitido por el Coordinador del Área Jurídica, y conforme al expediente contentivo de la ORDEN DE COMPRA No.117759 del 17 de octubre de 2023, se procede a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

Que la Dirección Ejecutiva Seccional considera incontrovertible el incumplimiento de las obligaciones establecidas en LA ORDEN DE COMPRA No.117759 del 17 de octubre de 2023, como quiera que, a la fecha el Contratista ha incumplido con las obligaciones emanadas dentro del Contrato.

Lo anterior denota una actitud irresponsable y carente de seriedad de parte del Contratista, máxime si, conforme a los **múltiples requerimientos** realizados por la entidad, el Contratista debió allegar las pólizas y demás documentación en el término de 3 días una vez se emitió la orden de compra, tal como se encuentra plasmado en el Acuerdo de Colombia Compra Eficiente es evidente su actitud de incumplimiento y mala fe al no contestar de manera oportuna los mensajes, llamadas telefónicas y distintos correos electrónicos donde se le realizaron los distintos requerimientos.

Así las cosas y dado que se configura el incumplimiento del Contrato plasmado en la orden de compra No.117759, por parte del Contratista hace imperiosa la aplicación de las sanciones previstas en la Ley y el Contrato, por lo cual se procede por parte del Coordinador del Área Jurídica a la lectura de la **Resolución No.156 Del 23 de enero de 2024,** a través de la cual se formaliza la sanción impuesta respetando el debido proceso conforme lo establece el numeral 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tal como se comunicó mediante oficio DESAJCLO23-4856 del 31 de octubre de 2023, al señor ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE, Representante Legal de UNION TEMPORAL GRUPO ADIN., la existencia de la presente actuación administrativa por parte de esta Entidad, tendiente a declarar el siniestro por incumplimiento contractual y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, establecida en el Acuerdo de ASEO Y CAFETERIA IV.

10. LECTURA ACTO ADMINISTRATIVO

Se procede a dar lectura de la Resolución No. DESAJCLR24-156 del 23 de enero de 2024, “Por medio de la cual se declara un Incumplimiento y se hace efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria”, correspondiente A LA ORDEN DE COMPRA No.117759 del 17 de octubre de 2023, suscrito entre EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA y el Representante Legal de la firma UNION TEMPORAL GRUPO ADIN. Identificado con NIT No. 901.468.830, representada por el señor ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE.

Acto seguido teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se notifica el Acto Administrativo en estrados, y se le informa a las partes que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, que se interpondrá, sustentará y decidirá en la presente audiencia.

El Doctor Ivan Marcelino Terán Lara, apoderado del Representante de la UT. Grupo ADIN, solicitó la suspensión de la audiencia y se programe nueva fecha con el fin de poder analizar el material probatorio del trámite y poder sustentar en debida forma el recurso correspondiente.

Petición que fue coadyuvada por el Apoderado de la Aseguradora.

En virtud de las peticiones, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial accedió a las solicitudes y fijó el día martes 30 de enero de 2024, a las 10:30 am, como fecha para continuación de la audiencia y sustentación de los recursos que a bien tengan interponer.

La audiencia es suspendida para continuar el día señalado, siendo las 10:47 am del 23 de enero de 2024.

Lo anterior se encuentra grabado en la plataforma LIFE SIZE, que hace parte integral de la presente Acta.

Se reanudó la fecha señalada 30 de enero de 2024, a efecto de escuchar la sustentación de los recursos.

Que el Apoderado del representante legal de la Unión Temporal Grupo Adin, interpone recurso de Reposición contra la Resolución No.156 del 23 de enero de 2024, argumentos que se encuentran consignados en el audio de la audiencia.

Que la Apoderada de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., interpone recurso de Reposición contra la Resolución No.156 del 23 de enero de 2024, argumentos que se encuentran consignados en el audio de la audiencia.

Una vez escuchados los convocados, se procede a fijar nueva fecha para la lectura del acto administrativo que decide los recursos, para el día 6 febrero a las 8:00 am.

El día 6 de febrero de 2024, se reanudó la audiencia y se dio lectura al Acto administrativo Resolución DESAJCLR24-331 del 2024 “Por medio de la cual se Resuelven los Recursos de Reposición contra la Resolución No.156 del 23 de enero de 2024, *Por medio de la cual se declara un incumplimiento contractual y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o la garantía de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 30-44-101055555 expedida por Seguros del Estado S.A. de conformidad con lo establecido en la orden de compra No.117759”.*

Efectuada la lectura del acto administrativo, se procedió al agradecimiento correspondiente a la audiencia y al cierre del trámite, siendo las 8:30 am, del 6 de febrero de 2024, manifestaciones grabadas en la plataforma LIFE SIZE.

CONVOCADOS / ASISTENTES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASISTIO VIA LIFE SIZE

CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Cali

VIA LIFE SIZE
xxxxxxxx
REPRESENTANTE ASEGURADORA
SEGUROS DEL ESTADO.

LA SUPERVISORA

ASISTIO VIA LIFE SIZE

MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO
Coordinadora Área Administrativa.

Elaboró:

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica

EL CONTRATISTA

ASISTIO VIA LIFE SIZE

ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE
Representante Legal
UNION TEMPORAL GRUPO ADIN.

DESAJCLO23-4827

Santiago de Cali, octubre 30, 2023

Doctora
FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Area Jurídica
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Cali

Asunto: *"Informe de Incumplimiento por parte de la UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN"*

Cordial saludo,

En atención a la Orden de Compra No. 117759 de fecha Octubre 17 de 2023 suscrita con la UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN, por medio de la cual se contrató la prestación del servicio de aseo en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, que se encuentran dentro de la Región 4, me permito informar que a la fecha se ha presentado incumplimiento por parte del Contratista, conforme los términos establecidos en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, de la siguiente manera:

"Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria:

(…)

7.39. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para la orden de compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la cláusula 16."

Conforme la fecha de suscripción de la orden de compra, esto es, 17 de octubre de 2023, el plazo se cumplió el 20 de octubre de 2023.

El día 26 de octubre de 2023, la Unión Temporal Grupo Adín remitió a la Entidad por correo electrónico el borrador de las pólizas con fecha de expedición 24 de octubre de 2023, las cuales fueron revisadas por el Area Jurídica, quienes manifestaron que se encontraban buenas y que debían remitir las pólizas definitivas y debidamente firmadas por el Representante Legal; no obstante al día de hoy no han sido remitidas.

"7.40. Suscribir el acta de inicio en un plazo no superior a OCHO (8) DÍAS HÁBILES por cada orden de compra con la Entidad Compradora."

Respecto a este punto, conforme la fecha de suscripción de la orden de compra, esto es, 17 de octubre de 2023, el plazo para suscribir el Acta de Inicio se cumplió el 27 de octubre de 2023, sin embargo no se ha podido realizar porque todavía no se han recibido las pólizas definitivas para la elaboración del Acto aprobatorio de las mismas por parte del Area de Jurídica.

Dado lo anterior, se requiere adelantar el trámite correspondiente por posible incumplimiento contractual.

Atentamente,

MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO
Coordinadora Area Administrativa

HMAM/AA

DESAJCLO23-4855
Santiago de Cali, octubre 31 de 2023

Señor
ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE
Representante

MIRNA ESTHER HERRERA MONSALVE
Representante Legal Suplente

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADÍN
Bogotá D.C.

Asunto: *"EJECUCION ORDEN DE COMPRA No. 117759 DE 2023"*

Cordial saludo,

El día 17 de octubre de 2023 a través de la Tienda Virtual, se generó la Orden de Compra No. 117759 a nombre de la UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN, la cual tiene por objeto *"la prestación del servicio de aseo en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca*", Región 4, con la cual se tenia previsto contar con el servicio desde al 01 de noviembre de 2023 hasta el 30 de agosto de 2024.

Desde la colocación de la orden de compra en mención, no ha sido posible contar con una comunicación eficiente, oportuna y acertada, para realizar el empalme del servicio sin contratiempo alguno, es así que en la reunión realizada el día 25 octubre de 2023, no se concretaron los compromisos correspondientes; solo hasta el día 30 de octubre de 2023, es decir 9 días hábiles después a la fecha de colocación de la orden de compra, fueron allegadas las garantías señaladas en la Cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023 y en consecuencia de ello, al día de hoy 31 de octubre de 2023, no se ha realizado la suscripción del acta de inicio.

Conforme lo anterior y toda vez que a la fecha la Entidad no cuenta con la totalidad de documentos e información para iniciar la ejecución del contrato sin contratiempo alguno, se les insta para que a más tardar el 07 de noviembre de 2023, se allegue toda la información, con el fin de que el día 10 de noviembre de 2023, se firme el acta de inicio y se determine en la misma, la fecha de inicio de ejecución de la Orden de Compra, conforme a las obligaciones que le asiste como Proveedor del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria.

Los documentos a aportar son los siguientes:

1. Certificado del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a

los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, conforme lo determinado en el subnumeral (iii) del numeral 6.21 del Acuerdo Marco que establece que la Entidad Compradora debe "haber verificado el pago de parafiscales por parte del proveedor" y conforme lo reglado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que señala que el contratista, esto es, UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADÍN, debe acreditar "*que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*"

2. Certificación expedida por el Representante Legal de la Unión Temporal por medio de la cual se indique lo siguiente:

   - El día del mes para el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería. (Numeral 7.76)
   - El día del mes de entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería en cada una de las sedes; con excepción de la primera entrega, cuyos insumos deben estar entregados en su totalidad antes del 01 de diciembre de 2023. (Numeral 7.41)
   - Fecha en la que se entregará e instalará los equipos y maquinaria.
   - Fecha de entrega de las dos (2) dotaciones de Ley y EPP.

3. Compromiso por medio de la cual se indique que realizará el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado o funcionamiento inadecuado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por la Entidad Compradora dentro los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al reporte, este plazo podrá extenderse al día siguiente en aquellos casos que el tercer día sea festivo. (Numeral 7.105)

4. Fichas técnicas de los bienes a suministrar. (Numeral 7.42)

5. Hojas de vida; (ii) afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; y (iii) certificados de formación y acreditación de acuerdo con el Anexo 3 del pliego de condiciones, Contrato y constancia de las afiliaciones a la EPS, Pensión, ARL y Caja de Compensación. (Numeral 7.44).

6. Plan de apoyo a la gestión ambiental para la orden de compra suscrita con la Entidad, el cual deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos (Numeral 7.74):

   - Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.

   - Protocolo para la disposición final de los residuos peligrosos (El proveedor solo cumplirá con esta obligación cuando la entidad no contemple dentro de su Plan de Gestión Ambiental un protocolo para la gestión de residuos peligrosos)

- Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

7. Certificación por medio de la cual se indique el plan de beneficios para sus operarios a implementar durante la ejecución de la orden de compra, que contenga por lo menos, uno de los siguientes beneficios (Numeral 7.75.):

   - Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y la EPS.

   - Convenios de descuentos y financiación con cadenas comerciales para adquirir productos.

   - Convenios de descuentos o becas con instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional y permitir espacios para cumplir con las jornadas educativas.

   - Programa de facilidad de ahorro o financiación en instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

   - Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

   - Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas diferentes al de la caja de compensación y la EPS.

   - Descuentos en la adquisición de planes exequiales para el empleado y sus familiares.

   - Préstamos a empleados sin intereses otorgados directamente por el empleador descontados por nómina.

8. Constancia donde se acredite que el personal que prestará el servicio, cuenta con los exámenes médicos pertinentes para la ejecución de sus labores dando cumplimiento a la normatividad legal aplicable en la materia (7.95).

9. Informar el nombre del coordinador de tiempo parcial asignado para la ejecución de la Orden de Compra con sus respectivos teléfonos y correo electrónico de contacto, sin que implique un costo adicional para la Entidad Compradora e informar su horario de visitas. (Numeral 7.96)

10. Plan de contingencia y plan de emergencias por medio del cual se garantiza el transporte de sustancias químicas. Lo anterior para el proveedor de transporte de las sustancias, en el marco del cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 o aquella que lo derogue, modifique o sustituya. (Numeral 7.114).

11. Aceptación de la forma de pago, que para los efectos deberá preverse y aportar cuando corresponda, a saber:

"De acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 – Facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería No. CCE-126-2023, los pagos se realizarán de manera mensual conforme los servicios prestados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Para los efectos de cada pago, el Contratista deberá acreditar la siguiente documentación, previo a la expedición de las Facturas Electrónicas:

- Prefactura
- Certificación expedida por la Persona Natural o el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si los hubiere de la Persona Jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar.
- Planillas de pago de la seguridad social de cada uno de los operarios que prestaron su servicio en el mes.
- Relación del personal que prestó sus servicios en el mes.
- Informe de ausentismos, indicando si se cubrió o no la novedad y el nombre del operario que cubrió la novedad.
- Base de datos de los insumos entregados por cada sede con las correspondientes remisiones, las cuales deben contener la verificación de la cantidad e insumos entregados, fecha y firma de recibido.
- Desprendibles de nómina de cada uno de los operarios.
- Soporte de las transferencias bancarias realizadas a cada uno de los operarios por concepto de salario.
- Desprendibles de la prima de servicios de cada uno de los operarios.
- Soporte de las transferencias bancarias realizadas a cada uno de los operarios por concepto de la prima.
- Desprendibles de la liquidación de cada operario, según sea el caso.
- Soporte de la transferencia bancaria realizada a cada operario por concepto de la liquidación, según sea el caso.

Para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

FACTURACIÓN

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, deberán remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación:

- Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:

1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN
2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor caadesajvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.
4. El código de la Entidad es, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI 27-01-02-027, TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI 27-01-08-027 Y COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL CALI 27-01-09-027.

5. Antes de emitir la factura se sugiere se comunique con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.

   En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, situé a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, previo cumplido del Supervisor de la Orden de Compra."

Conforme lo expuesto, es preciso señalar que dada la situación presentada, debido a la incertidumbre generada por la UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN, por la imposibilidad de contar con una respuesta oportuna a los diferentes requerimientos realizados por la Entidad, vía correo electrónico y llamadas telefónicas, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de garantizar el servicio de aseo de los Despachos Judiciales que se encuentran en los municipios de la Región 4 del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, objeto de contratación de la orden de compra, que a todas luces no puede iniciar su prestación el día de mañana 01 de noviembre de 2023, se vio en la obligación de prorrogar la Orden de compra que actualmente se encuentra vigente, con la finalidad de garantizar el perfecto estado de limpieza en las instalaciones, de tal manera que los Funcionarios y Empleados puedan laborar en condiciones óptimas de salubridad e higiene, conforme la necesidad que le asiste a la Entidad y para lo cual se realizará la modificación, a efectos de correr la fecha de inicio de la ejecución de la orden de compra y en consecuencia realizar la modificación correspondiente.

Así mismo, se solicita que a efectos de mitigar lo caótico que ha significado dar inicio a este Contrato de Prestación de Servicios, se designe una persona de enlace que responda de manera efectiva para la ejecución del mismo y se adopten las acciones necesarias que garanticen una adecuada prestación del servicio, so pena de adelantar las acciones jurídicas a que haya lugar para tales efectos.

Atentamente,

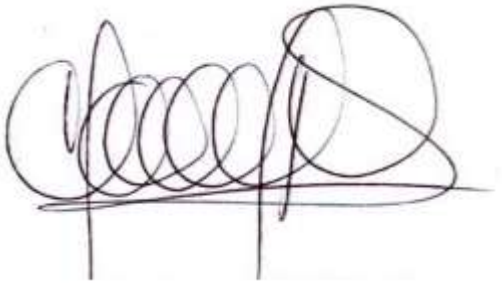

CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

Copia:
- Colombia Compra Eficiente – Subdirección de Negocios - Atención: Jairo Andrés Sarmiento Cárdenas
- Área Jurídica – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca

HMAM/AA

DESAJCLO23-4855
Santiago de Cali, octubre 31 de 2023

Señor
ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE
Representante

MIRNA ESTHER HERRERA MONSALVE
Representante Legal Suplente

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADÍN
Bogotá D.C.

Asunto: *"EJECUCION ORDEN DE COMPRA No. 117759 DE 2023"*

Cordial saludo,

El día 17 de octubre de 2023 a través de la Tienda Virtual, se generó la Orden de Compra No. 117759 a nombre de la UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN, la cual tiene por objeto *"la prestación del servicio de aseo en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca*", Región 4, con la cual se tenia previsto contar con el servicio desde al 01 de noviembre de 2023 hasta el 30 de agosto de 2024.

Desde la colocación de la orden de compra en mención, no ha sido posible contar con una comunicación eficiente, oportuna y acertada, para realizar el empalme del servicio sin contratiempo alguno, es así que en la reunión realizada el día 25 octubre de 2023, no se concretaron los compromisos correspondientes; solo hasta el día 30 de octubre de 2023, es decir 9 días hábiles después a la fecha de colocación de la orden de compra, fueron allegadas las garantías señaladas en la Cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023 y en consecuencia de ello, al día de hoy 31 de octubre de 2023, no se ha realizado la suscripción del acta de inicio.

Conforme lo anterior y toda vez que a la fecha la Entidad no cuenta con la totalidad de documentos e información para iniciar la ejecución del contrato sin contratiempo alguno, se les insta para que a más tardar el 07 de noviembre de 2023, se allegue toda la información, con el fin de que el día 10 de noviembre de 2023, se firme el acta de inicio y se determine en la misma, la fecha de inicio de ejecución de la Orden de Compra, conforme a las obligaciones que le asiste como Proveedor del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria.

Los documentos a aportar son los siguientes:

1. Certificado del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a

los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, conforme lo determinado en el subnumeral (iii) del numeral 6.21 del Acuerdo Marco que establece que la Entidad Compradora debe "haber verificado el pago de parafiscales por parte del proveedor" y conforme lo reglado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que señala que el contratista, esto es, UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADÍN, debe acreditar "*que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*"

2. Certificación expedida por el Representante Legal de la Unión Temporal por medio de la cual se indique lo siguiente:

   - El día del mes para el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería. (Numeral 7.76)
   - El día del mes de entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería en cada una de las sedes; con excepción de la primera entrega, cuyos insumos deben estar entregados en su totalidad antes del 01 de diciembre de 2023. (Numeral 7.41)
   - Fecha en la que se entregará e instalará los equipos y maquinaria.
   - Fecha de entrega de las dos (2) dotaciones de Ley y EPP.

3. Compromiso por medio de la cual se indique que realizará el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado o funcionamiento inadecuado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por la Entidad Compradora dentro los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al reporte, este plazo podrá extenderse al día siguiente en aquellos casos que el tercer día sea festivo. (Numeral 7.105)

4. Fichas técnicas de los bienes a suministrar. (Numeral 7.42)

5. Hojas de vida; (ii) afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; y (iii) certificados de formación y acreditación de acuerdo con el Anexo 3 del pliego de condiciones, Contrato y constancia de las afiliaciones a la EPS, Pensión, ARL y Caja de Compensación. (Numeral 7.44).

6. Plan de apoyo a la gestión ambiental para la orden de compra suscrita con la Entidad, el cual deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos (Numeral 7.74):

   - Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.

   - Protocolo para la disposición final de los residuos peligrosos (El proveedor solo cumplirá con esta obligación cuando la entidad no contemple dentro de su Plan de Gestión Ambiental un protocolo para la gestión de residuos peligrosos)

- Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

7. Certificación por medio de la cual se indique el plan de beneficios para sus operarios a implementar durante la ejecución de la orden de compra, que contenga por lo menos, uno de los siguientes beneficios (Numeral 7.75.):

   - Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y la EPS.

   - Convenios de descuentos y financiación con cadenas comerciales para adquirir productos.

   - Convenios de descuentos o becas con instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional y permitir espacios para cumplir con las jornadas educativas.

   - Programa de facilidad de ahorro o financiación en instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

   - Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

   - Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas diferentes al de la caja de compensación y la EPS.

   - Descuentos en la adquisición de planes exequiales para el empleado y sus familiares.

   - Préstamos a empleados sin intereses otorgados directamente por el empleador descontados por nómina.

8. Constancia donde se acredite que el personal que prestará el servicio, cuenta con los exámenes médicos pertinentes para la ejecución de sus labores dando cumplimiento a la normatividad legal aplicable en la materia (7.95).

9. Informar el nombre del coordinador de tiempo parcial asignado para la ejecución de la Orden de Compra con sus respectivos teléfonos y correo electrónico de contacto, sin que implique un costo adicional para la Entidad Compradora e informar su horario de visitas. (Numeral 7.96)

10. Plan de contingencia y plan de emergencias por medio del cual se garantiza el transporte de sustancias químicas. Lo anterior para el proveedor de transporte de las sustancias, en el marco del cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 o aquella que lo derogue, modifique o sustituya. (Numeral 7.114).

11. Aceptación de la forma de pago, que para los efectos deberá preverse y aportar cuando corresponda, a saber:

"De acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 Facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería No. CCE-126-2023, los pagos se realizarán de manera mensual conforme los servicios prestados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Para los efectos de cada pago, el Contratista deberá acreditar la siguiente documentación, previo a la expedición de las Facturas Electrónicas:

- Prefactura
- Certificación expedida por la Persona Natural o el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si los hubiere de la Persona Jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar.
- Planillas de pago de la seguridad social de cada uno de los operarios que prestaron su servicio en el mes.
- Relación del personal que prestó sus servicios en el mes.
- Informe de ausentismos, indicando si se cubrió o no la novedad y el nombre del operar
- Base de datos de los insumos entregados por cada sede con las correspondientes remisiones, las cuales deben contener la verificación de la cantidad e insumos entregados, fecha y firma de recibido.
- Desprendibles de nómina de cada uno de los operarios.
- Soporte de las transferencias bancarias realizadas a cada uno de los operarios por concepto de salario.
- Desprendibles de la prima de servicios de cada uno de los operarios.
- Soporte de las transferencias bancarias realizadas a cada uno de los operarios por concepto de la prima.
- Desprendibles de la liquidación de cada operario, según sea el caso.
- Soporte de la transferencia bancaria realizada a cada operario por concepto de la liquidación, según sea el caso.

Para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

FACTURACIÓ

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, deberán remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación:

- Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo sigu

1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DI
2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del corre
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor caadesajvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma
4. El código de la Entidad es, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI 27-01-02-027, TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI 27-01-08-027 Y COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL CALI 27-01-09-027.

5. Antes de emitir la factura se sugiere se comunique con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos co respecto a la ejecuci

   En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, situé a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, previo cumplido del Supervisor de la Orden de Compra."

Conforme lo expuesto, es preciso señalar que dada la situación presentada, debido a la incertidumbre generada por la UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN, por la imposibilidad de contar con una respuesta oportuna a los diferentes requerimientos realizados por la Entidad, vía correo electrónico y llamadas telefónicas, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de garantizar el servicio de aseo de los Despachos Judiciales que se encuentran en los municipios de la Región 4 del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, objeto de contratación de la orden de compra, que a todas luces no puede iniciar su prestación el día de mañana 01 de noviembre de 2023, se vio en la obligación de prorrogar la Orden de compra que actualmente se encuentra vigente, con la finalidad de garantizar el perfecto estado de limpieza en las instalaciones, de tal manera que los Funcionarios y Empleados puedan laborar en condiciones óptimas de salubridad e higiene, conforme la necesidad que le asiste a la Entidad y para lo cual se realizará la modificación, a efectos de correr la fecha de inicio de la ejecución de la orden de compra y en consecuencia realizar la modificación correspondiente.

Así mismo, se solicita que a efectos de mitigar lo caótico que ha significado dar inicio a este Contrato de Prestación de Servicios, se designe una persona de enlace que responda de manera efectiva para la ejecución del mismo y se adopten las acciones necesarias que garanticen una adecuada prestación del servicio, so pena de adelantar las acciones jurídicas a que haya lugar para tales efectos.

Atentamente,

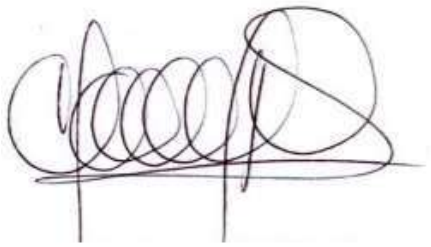

CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

Copia:
- Colombia Compra Eficiente – Subdirección de Negocios - Atención: Jairo Andrés Sarmiento Cárdenas
- Área Jurídica – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca

HMAM/AA

DESAJCLO23-4856

Santiago de Cali, octubre 31 de 2023

Señor
ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE
Representante Legal
UNION TEMPORAL GRUPO ADIN
Para:contratoadin23@gmail.com <contratoadin23@gmail.com>;contratoadin24@gmail.com <contratoadin24@gmail.com>; contratoadin26@gmail.com <contratoadin26@gmail.com>;adin.asistencia@gmail.com <adin.asistencia@gmail.com>; CONTRATO 24 <contratoadin24@gmail.com>

Señores
SEGUROS DEL ESTADO SA.
Póliza de Cumplimiento No.30-44-101055555
Juan.restrepo@segurosdelestado.com
Ricardo.valenzuela@segurosdelestado.com
Jhon.gutierrez@segurosdelestado.com

"ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA – INCUMPLIMIENTO CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASEO Y CAFETERIA ORDEN COMPRA No.117759.

RELACIÓN DETALLADA DE LO HECHOS

El día 17 de octubre de 2023 a través de la Tienda Virtual, se generó la Orden de Compra No. 117759 a nombre de la UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN, la cual tiene por objeto *"la prestación del servicio de aseo en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca*", Región 4, con la cual se tenía previsto contar con el servicio desde al 01 de noviembre de 2023 hasta el 30 de agosto de 2024.

El día 30 de octubre de 2023, la Dra. María del Socorro Marín Cataño, mediante el oficio DESAJCLO23-4827, en su calidad de Supervisora del Contrato del asunto, informa lo siguiente:

En atención a la Orden de Compra No. 117759 de fecha Octubre 17 de 2023 suscrita con la UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN, por medio de la cual se contrató la prestación del servicio de aseo en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, que se encuentran dentro de la Región 4, me permito informar que a la fecha se ha presentado incumplimiento por parte del Contratista, conforme los términos establecidos en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, de la siguiente manera:

"Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria:

(...)

7.39. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para la orden de compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la cláusula 16."

Conforme la fecha de suscripción de la orden de compra, esto es, 17 de octubre de 2023, el plazo se cumplió el 20 de octubre de 2023.

El día 26 de octubre de 2023, la Unión Temporal Grupo Adín remitió a la Entidad por correo electrónico el borrador de las pólizas con fecha de expedición 24 de octubre de 2023, las cuales fueron revisadas por el Area Jurídica, quienes manifestaron que se encontraban buenas y que debían remitir las pólizas definitivas y debidamente firmadas por el Representante Legal; no obstante al día de hoy no han sido remitidas.

"7.40. Suscribir el acta de inicio en un plazo no superior a OCHO (8) DÍAS HÁBILES por cada orden de compra con la Entidad Compradora."

Respecto a este punto, conforme la fecha de suscripción de la orden de compra, esto es, 17 de octubre de 2023, el plazo para suscribir el Acta de Inicio se cumplió el 27 de octubre de 2023, sin embargo no se ha podido realizar porque todavía no se han recibido las pólizas definitivas para la elaboración del Acto aprobatorio de las mismas por parte del Area de Jurídica.

Dado lo anterior, se requiere adelantar el trámite correspondiente por posible incumplimiento contractual.

Así mismo, se allego al Área Jurídica el Oficio Nro.DESAJCLO23-4855 de fecha 31 de octubre de 2023, enviado a la UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN, en la cual se indica que a la fecha no se ha suscrito el acta de inicio por la no entrega de la documentación correspondiente, conforme a las obligaciones que le asiste como Proveedor del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria, la cual se anexa.

RESPUESTA DEL CONTRATISTA - UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN

Pese a los requerimientos realizados por la entidad desde el 17 de octubre de 2023, fecha colocación de la orden de compra, para la remisión oportuna de las pólizas y demás documentación que haga viable la suscripción del Acta de Inicio, la Unión Temporal no se ha pronunciado.

NORMAS Y CLAUSULAS VIOLADAS

Las estipulada en los numerales 7.39, 7.40 y subsiguientes, relacionadas con las "obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria".

POSIBLES CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO.

En virtud de las obligaciones legales y contractuales, se consideran como consecuencias, eventualmente, las siguientes:

17.2 Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la **Cláusula 7** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 18** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 19.**

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Cláusula 18 Multas

18.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago,

19.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 7** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que estipula el mecanismo de "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO" y de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad, a fin de debatir lo ocurrido, se cita a la firma Contratista UNION TEMPORAL GRUPO ADIN , a través de su Representante Legal Señor ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE, a **audiencia virtual** la cual se adelantará vía **LIFE SIZE**, el día **jueves 9 de noviembre de 2023 a la 2.00pm**; para cuyo propósito se le remite el link correspondiente al correo electrónico:

https://call.lifesizecloud.com/19747541

Igualmente y toda vez que la garantía de cumplimiento del Contrato, consiste en la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal" No. **30-44-101055555; se hace extensiva la citación a SEGUROS DEL ESTADO SA.**

Cordialmente,

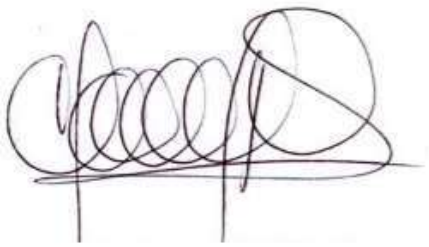

CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

Oficio supervisora DESAJCLO23-4827 del 30 de octubre de 2023.
Oficio Dirección DESAJCLO23- 4855 del 31 de octubre de 2023.
El Contrato y los anexos correspondientes puede consultarse en la página del SECOP II CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASEO Y CAFETERIA ORDEN COMPRA No.117759

Jur/fhma

Bogotá, 04 de noviembre de 2023

Señores

DESAJ
E. S. D.
Santiago de Cali

Orden de compra No. 117759

La UNION TEMPORAL GRUPO ADIN, respetuosamente solicita el listado de la documentación a suministrar para darle avance a la orden de compra n° 117759 del 2023, ya contamos con la base de datos suministrada por la entidad, en la cual los operaros manifestaron lo siguiente:

"En el momento estamos trabajando en la entidad con la empresa Unión Temporal RJ2022, este mes seguiremos con ellos que fue lo que nos indicaron aquí en la misma entidad."

Teniendo en cuenta el documento emitido por ustedes donde estipulan un previsto para el inicio de la orden de compra con fecha de 01 de noviembre del presente año, no fue posible ya que el personal sigue laborando con la entidad ya nombrada, agradecemos nos den claridad de esta situación.

Documentación requerida por la entidad;

1. El certificado de los aportes parafiscales se dará procedencia cuando la orden de compra inicie, es decir, se enviará esta documentación cuando el personal sea vinculado a la empresa.

Dirección: Calle 71d 73ª-51 Barrio Bonanza
Email: grupoadinbogota@gmail.com grupoadinbogota01@gmail.com
gerenciabogotagrupoadin@gmail.com
Teléfono: 6378312- 3225441609

CERTIFICACION

Yo, Adolfo Herrera Monsalve, identificado CC. 73133704, en calidad de Representante Legal y propietario de la empresa hago constancia de los siguientes puntos.

-Según el contrato para los empleados del servicio de aseo y cafetería, de obra o labor contratada, el salario se manejará de forma mensual, los diez primeros días de cada mes.

-Los 5 primeros días de cada mes se hará entrega de los insumos contemplados en la orden de compra y simulador.

-La maquinaria se enviará en un lapso de 10 días iniciada la orden de compra n°117759.

-Según la reunión sostenida el día 25 de octubre del presente año se estipularon las siguientes fechas para entrega de dotación:

1. Dotación: 1 de noviembre del 2023
2. Dotación 15 de diciembre del 2023
3. Dotación 15 de junio del 2024

4. La UNION TEMPORAL GRUPO ADIN, deja como compromiso el cambio de la maquinaria en mal estado o con funcionamiento inadecuado, teniendo en cuenta como es el estado en que se envió y como se devuelve, así mismo los días que estipulan en el documento son TRES (3) días calendario, siguientes del reporte de la entidad.

5. Se adjuntas las fichas técnicas de los insumos a suministrar.

6. Las hojas de vida se solicitaron al personal el día que se llamo para hacer la vinculación donde contestaron que ellas seguían trabajando con la *Unión Temporal RJ2022* de igual forma la UNION TEMPORAL GRUPO ADIN, tiene personal para suministrar el servicio de aseo y cafetería, la vinculación del personal se hará cuando se haya firmado el acta de inicio.

Dirección: Calle 71d 73ª-51 Barrio Bonanza
Email: grupoadinbogota@gmail.com grupoadinbogota01@gmail.com
gerenciabogotagrupoadin@gmail.com
Teléfono: 6378312- 3225441609

CERTIFICACION

Yo, Adolfo Herrera Monsalve, identificado CC. 73133704, en calidad de Representante Legal y propietario de la empresa hago constancia del siguiente punto: El plan de beneficio que la empresa UNION TEMPORAL GRUPO ADIN va a suministrar para nuestros operarios es la siguiente:

1) Descuentos en la adquisición de planes exequiales para el empleado y su familiar

7. Los exámenes médicos se realizarán cuando el acta de inicio se encuentre firmada por ambas partes, se dará paso a el inicio de los exámenes pertinentes donde la entidad nos emite una certificación por empleado de que pasaron sin contraindicaciones y emitirlos a la entidad para usos pertinentes.

8. En la orden de compra n° 117759 no se encuentra contemplado ningún coordinador o supervisor para este contrato, de igual forma las personas que estarán encargadas de la ejecución del mismo serán las Administradoras de la ofina de Bogotá, Diana Andrea Cruz y María Alejandra León, numero de contacto para el personal cel. 3224551609 y para temas administrativos el cel. 3103568276, manejando los correos grupoadinbogota@gmail.com y grupoadinbogota01@gmail.com, manejando también medio de comunicación vía WhatsApp, correo electrónico y llamadas telefónicas.

9. Para la facturación la empresa acepta los lineamientos contemplados en el acuerdo marco.

ADOLFO HERRERA MONSALVE
Representante Legal

Dirección: Calle 71d 73ª-51 Barrio Bonanza
Email: grupoadinbogota@gmail.com grupoadinbogota01@gmail.com
gerenciabogotagrupoadin@gmail.com
Teléfono: 6378312- 3225441609

Bogotá, 08 de noviembre de 2023

Señores

DESAJ
E. S. D.
Santiago de Cali

Orden de compra No. 117759

Asunto: Solicitud de autorización para cesión de la Orden de Compra No. 117759

Adolfo Enrique Herrera Monsalve identificado con cedula de ciudadanía No. 73133704 en mi calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL ADIN, identificada Nit. 901468830 solicito de la manera mas atenta autorización para ceder la Orden de Compara No. 117759 en virtud de los siguientes argumentos:

1. Que, la Orden de Compra No. 117759, fue suscrito entre **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** y **DESAJ**, el 17 de octubre de 2023 según orden de compra, cuyo objeto consiste en: «Contratar el Servicio integral de Aseo - Cafetería (Operarios, insumos y alquiler de maquinaria), para DESAJ – VALLE DEL CAUCA con Nit: 805003838.
2. Que, el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el 31 de agosto del 2024
3. Que, el valor de la Orden de Compra es hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO COMA CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE **(438.916.104,46).**
4. La UNION TEMPORAL GRUPO ADIN, cede la orden de compra por motivos de fuerza mayor ya que ®sta nos refleja una p®rdida financieramente que la empresa no puede asumir, igualmente se han presentado obstáculos para el inicio de la orden de compra, el no mutuo acuerdo entre las partes, imponiendo parámetros no estipulados en el acuerdo marco, dificultando bastante la ejecución adecuada del mismo. La UT GRUPO ADIN, autoriza a la entidad para iniciar con los tr§mites pertinentes para la cesi· n del contrato.

El contrato consta con 18 operarios para la prestación de servicio de aseo y cafetería, emitidos por la entidad (DESAJ), lo cual la empresa hizo contacto con el personal manifestando que ellos siguen trabajando con la empresa UNION TEMPORA RJ2022, dejando en evidencia que el contratista anterior no ha terminado el contrato con la empresa DESAJ, impidiendo así la continuidad y ejecución de la orden de compra.

5. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13. 2 de la cláusula 13 del Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, el proveedor de la Orden de Compra puede ceder su posición contractual a otro proveedor del acuerdo marco en los siguientes términos:

"(…) 13.2 Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del Acuerdo Marco. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión. (…)"

En ese orden de ideas pedimos a ustedes realizar el análisis de esta solicitud para continuar con el trámite que la entidad disponga.

Cordialmente,

Adolfo Enrique Herrera Monsalve
Representante Legal

Bogotá, 04 de noviembre de 2023

Señores

DESAJ
E. S. D.
Santiago de Cali

Orden de compra No. 117759

La UNION TEMPORAL GRUPO ADIN, respetuosamente solicita el listado de la documentación a suministrar para darle avance a la orden de compra n° 117759 del 2023, ya contamos con la base de datos suministrada por la entidad, en la cual los operaros manifestaron lo siguiente:

"En el momento estamos trabajando en la entidad con la empresa Unión Temporal RJ2022, este mes seguiremos con ellos que fue lo que nos indicaron aquí en la misma entidad."

Teniendo en cuenta el documento emitido por ustedes donde estipulan un previsto para el inicio de la orden de compra con fecha de 01 de noviembre del presente año, no fue posible ya que el personal sigue laborando con la entidad ya nombrada, agradecemos nos den claridad de esta situación.

Documentación requerida por la entidad;

1. El certificado de los aportes parafiscales se dará procedencia cuando la orden de compra inicie, es decir, se enviará esta documentación cuando el personal sea vinculado a la empresa.

Dirección: Calle 71d 73ª-51 Barrio Bonanza
Email: grupoadinbogota@gmail.com grupoadinbogota01@gmail.com
gerenciabogotagrupoadin@gmail.com
Teléfono: 6378312- 3225441609

CERTIFICACION

Yo, Adolfo Herrera Monsalve, identificado CC. 73133704, en calidad de Representante Legal y propietario de la empresa hago constancia de los siguientes puntos.

-Según el contrato para los empleados del servicio de aseo y cafetería, de obra o labor contratada, el salario se manejará de forma mensual, los diez primeros días de cada mes.

-Los 5 primeros días de cada mes se hará entrega de los insumos contemplados en la orden de compra y simulador.

-La maquinaria se enviará en un lapso de 10 días iniciada la orden de compra n°117759.

-Según la reunión sostenida el día 25 de octubre del presente año se estipularon las siguientes fechas para entrega de dotación:

1. Dotación: 1 de noviembre del 2023
2. Dotación 15 de diciembre del 2023
3. Dotación 15 de junio del 2024

4. La UNION TEMPORAL GRUPO ADIN, deja como compromiso el cambio de la maquinaria en mal estado o con funcionamiento inadecuado, teniendo en cuenta como es el estado en que se envió y como se devuelve, así mismo los días que estipulan en el documento son TRES (3) días calendario, siguientes del reporte de la entidad.

5. Se adjuntas las fichas técnicas de los insumos a suministrar.

6. Las hojas de vida se solicitaron al personal el día que se llamo para hacer la vinculación donde contestaron que ellas seguían trabajando con la *Unión Temporal RJ2022* de igual forma la UNION TEMPORAL GRUPO ADIN, tiene personal para suministrar el servicio de aseo y cafetería, la vinculación del personal se hará cuando se haya firmado el acta de inicio.

Dirección: Calle 71d 73ª-51 Barrio Bonanza
Email: grupoadinbogota@gmail.com grupoadinbogota01@gmail.com
gerenciabogotagrupoadin@gmail.com
Teléfono: 6378312- 3225441609

CERTIFICACION

Yo, Adolfo Herrera Monsalve, identificado CC. 73133704, en calidad de Representante Legal y propietario de la empresa hago constancia del siguiente punto: El plan de beneficio que la empresa UNION TEMPORAL GRUPO ADIN va a suministrar para nuestros operarios es la siguiente:

1) Descuentos en la adquisición de planes exequiales para el empleado y su familiar

7. Los exámenes médicos se realizarán cuando el acta de inicio se encuentre firmada por ambas partes, se dará paso a el inicio de los exámenes pertinentes donde la entidad nos emite una certificación por empleado de que pasaron sin contraindicaciones y emitirlos a la entidad para usos pertinentes.

8. En la orden de compra n° 117759 no se encuentra contemplado ningún coordinador o supervisor para este contrato, de igual forma las personas que estarán encargadas de la ejecución del mismo serán las Administradoras de la ofina de Bogotá, Diana Andrea Cruz y María Alejandra León, numero de contacto para el personal cel. 3224551609 y para temas administrativos el cel. 3103568276, manejando los correos grupoadinbogota@gmail.com y grupoadinbogota01@gmail.com, manejando también medio de comunicación vía WhatsApp, correo electrónico y llamadas telefónicas.

9. Para la facturación la empresa acepta los lineamientos contemplados en el acuerdo marco.

ADOLFO HERRERA MONSALVE
Representante Legal

Dirección: Calle 71d 73ª-51 Barrio Bonanza
Email: grupoadinbogota@gmail.com grupoadinbogota01@gmail.com
gerenciabogotagrupoadin@gmail.com
Teléfono: 6378312- 3225441609

Bogotá, 08 de noviembre de 2023

Señores

DESAJ
E. S. D.
Santiago de Cali

Orden de compra No. 117759

Asunto: Solicitud de autorización para cesión de la Orden de Compra No. 117759

Adolfo Enrique Herrera Monsalve identificado con cedula de ciudadanía No. 73133704 en mi calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL ADIN, identificada Nit. 901468830 solicito de la manera mas atenta autorización para ceder la Orden de Compara No. 117759 en virtud de los siguientes argumentos:

1. Que, la Orden de Compra No. 117759, fue suscrito entre **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** y **DESAJ**, el 17 de octubre de 2023 según orden de compra, cuyo objeto consiste en: «Contratar el Servicio integral de Aseo - Cafetería (Operarios, insumos y alquiler de maquinaria), para DESAJ – VALLE DEL CAUCA con Nit: 805003838.
2. Que, el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el 31 de agosto del 2024
3. Que, el valor de la Orden de Compra es hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO COMA CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE **(438.916.104,46).**
4. La UNION TEMPORAL GRUPO ADIN, cede la orden de compra por motivos de fuerza mayor ya que ®sta nos refleja una p®rdida financieramente que la empresa no puede asumir, igualmente se han presentado obstáculos para el inicio de la orden de compra, el no mutuo acuerdo entre las partes, imponiendo parámetros no estipulados en el acuerdo marco, dificultando bastante la ejecución adecuada del mismo. La UT GRUPO ADIN, autoriza a la entidad para iniciar con los tr§mites pertinentes para la cesi· n del contrato.

El contrato consta con 18 operarios para la prestación de servicio de aseo y cafetería, emitidos por la entidad (DESAJ), lo cual la empresa hizo contacto con el personal manifestando que ellos siguen trabajando con la empresa UNION TEMPORA RJ2022, dejando en evidencia que el contratista anterior no ha terminado el contrato con la empresa DESAJ, impidiendo así la continuidad y ejecución de la orden de compra.

5. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13. 2 de la cláusula 13 del Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, el proveedor de la Orden de Compra puede ceder su posición contractual a otro proveedor del acuerdo marco en los siguientes términos:

"(…) 13.2 Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del Acuerdo Marco. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión. (…)"

En ese orden de ideas pedimos a ustedes realizar el análisis de esta solicitud para continuar con el trámite que la entidad disponga.

Cordialmente,

Adolfo Enrique Herrera Monsalve
Representante Legal